

RESOLUCIÓN No.064

(03 de marzo de 2016)

"Por medio de la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo 2016- 2018

EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ESTATUTO GENERAL Artículo 41º , Decreto 2195 de 1994 y ,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Salud y Protección Social, reglamenta la conformación de los Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, denominado Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo .

Que mediante la Resolución No, 029 del 2 de febrero de 2016, se convocó a la Elección del Representante de los Empleados ante al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo

Que el artículo 5º de la Resolución 2013 señala que el empleador nombrará directamente sus representantes y suplentes y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

Que la vigencia de los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo es de dos (2) años conforme al artículo 63 del Decreto 1295 de 1994.

Que mediante Resolución No. 024 del 29 de enero de 2016, el Rector designo al Representante del Empleador ante dicho Comité

Que el día 19 de febrero de 2016, se realizó la Elección de los Representantes de los Empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" periodo 2016- 2018, previa designación del Representante del Empleador y Elección de los Representantes de los Empleados:

COMITÉ PARTARIO DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO 2016- 2018			
NOMBRE	CEDULA	REPRESENTACIÓN	CALIDAD
EDISON DE JESUS MARIN	82.260.548	Rectoría	Presidente -Titular
EDUARDO HUMBERTO CORRALES GÓNGORA	16.734.117	Rectoría	Titular
MARTHA LUCIA BELLO REYES	31279633	Empleados	Titular
LUISA FERNANDA LÓPEZ	1.116.235.440	Empleados	Titular
ALEXANDER RODRIGUEZ	94.433.103	Empleados	Suplente

ARTICULO 2º. Funciones del Comité

Son funciones el Comité entre otras las siguientes:

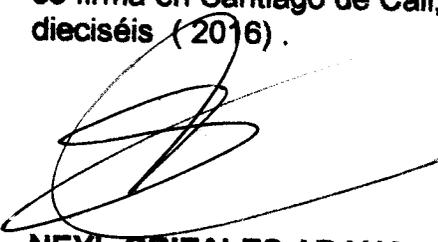
- Colaborar con las investigaciones de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, para proponer medidas correctivas.
- Realizar inspecciones periódicas a instalaciones locativas, máquinas, equipos, instalaciones eléctricas, herramientas, equipos de emergencia, botiquines, etc, para identificar factores de riesgo y proponer medidas correctivas.
- Actuar como veedores de los programas de salud ocupacional de la organización.
- Participar en las actividades de promoción, divulgación y capacitación sobre medicina, higiene y seguridad
- Lograr la participación de todo el personal en los programas de salud ocupacional.
- Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y proponer medidas correctivas.
- Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas y operaciones e informar a la alta dirección sobre la existencia de factores de riesgo.
- Elaborar un plan de trabajo orientado a apoyar el control de los factores de riesgo más prioritarios.
- Realizar reuniones periódicas.

ARTICULO 3º.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

se firma en Santiago de Cali, a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).



NEYL GRIZALES ARANA
Rector